

Circular Informativa

Área: Comunicación/Desarrollo

Fecha: Mayo 2021

Asunto: **Ayudas Comunidad de Madrid.** Se trata del importante paquete de ayudas del que, en un principio, los talleres quedaron excluidos. **Gracias al trabajo realizado por ASETRA, a nivel de la Comunidad de Madrid, hemos conseguido que nuestro sector pueda también beneficiarse**

Línea COVID de ayudas directas a autónomos y empresas con caídas de facturación en 2020 superiores al 30 por ciento

Incluidos como beneficiarios los siguientes CNAEs:

4520 Mantenimiento y reparación de vehículos de motor

4532 Comercio al por menor de repuestos y accesorios de vehículos de motor

4540 Venta, mantenimiento y reparación de motocicletas y de sus repuestos y accesorios

- Serán subvencionables los gastos que se destinen a la satisfacción de la deuda y pagos a proveedores y otros acreedores, financieros y no financieros, así como los costes fijos incurridos, siempre y cuando estos se hayan devengado entre el 1 de marzo de 2020 y el 31 de mayo de 2021 y procedan de contratos anteriores al 13 de marzo de 2021
- Dada la cierta complejidad del proceso de solicitud de éstas y otras subvenciones de las que pueden beneficiarse los talleres, ASETRA ha puesto en marcha un servicio de asesoramiento específico para ayudar a las empresas asociadas a optar a las ayudas. Nuestra Área de Desarrollo está a su disposición en el teléfono 91 4340660 y en el correo electrónico desarrollo@asetramadrid.com

Beneficiarios:

- Los empresarios o profesionales que apliquen el régimen de estimación objetiva.
- Los empresarios o profesionales y entidades adscritos a los sectores estimados, cuyo volumen de operaciones anual declarado o comprobado por la Administración, en el Impuesto sobre el Valor Añadido o tributo indirecto equivalente en 2020, haya caído más de un 30 % con respecto a 2019.

Importe de las subvenciones:

Las ayudas de este programa consistirán en subvenciones de concesión directa sobre los gastos que resulten subvencionables.

- a) Cuando se trate de empresarios o profesionales que apliquen el régimen de estimación objetiva en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, la ayuda **máxima será de 3.000 euros**.
- b) Para aquellos empresarios y profesionales cuyo **volumen de operaciones anual declarado o comprobado por la Administración, en el Impuesto sobre el Valor Añadido o tributo indirecto equivalente**, haya caído más del 30% en el año 2020 respecto al año 2019, la ayuda máxima que se concederá será de:
 - El 40 % de la caída del volumen de operaciones en el año 2020 respecto del año 2019 que supere dicho 30 %, en el caso de **empresarios o profesionales que apliquen el régimen de estimación directa** en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, así como las entidades y establecimientos permanentes que tengan **un máximo de 10 empleados**.
 - El 20 % del importe de la caída del volumen de operaciones en el año 2020 respecto del año 2019 que supere dicho 30 %, en el caso de **entidades y empresarios o profesionales y establecimientos permanentes que tengan más de 10 empleados**.

Plazo presentación solicitudes:

Las solicitudes se presentarán vía telemática en un plazo de dos meses a contar **desde el 1 de mayo**.

En cuanto esté habilitada la plataforma (esperamos que será de manera inminente), les avisaremos. No obstante, a fin de que puedan ir preparando la documentación necesaria, nuestro servicio de asesoramiento puede prestarle ayuda desde hoy mismo.

Para más información sobre este tema, pueden ponerse en contacto con el Área de Desarrollo de ASETRA, llamando al número de teléfono 91 434 06 60 o enviando un correo electrónico a desarrollo@asetramadrid.com